



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR XXX, RELATIVA AL ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CELEBRADO EL 23 DE JULIO DE 2024 (30-ACINF-2024).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- XXXXXXXX presentó el formulario nº 2935/2024 para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León, con fecha 6 de septiembre de 2024, en el que solicita:

Copia del Acta de la reunión de 23 de julio de 2024 del Consejo de la Función Pública, y cuyo contenido debería de encontrarse publicado en la web de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDO.- El 10 de septiembre de 2024 la mencionada solicitud fue recibida por el Servicio de Estudios y Documentación de la Consejería de la Presidencia, encargado de la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública en dicha Consejería, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para resolver esta solicitud de acceso a la información pública, corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Con fecha 7 de noviembre de 2019 se dicta Orden de la Consejería de la Presidencia, por la que se delega en el titular de la Secretaría General la firma de los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Son aplicables para la resolución de la citada solicitud la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León; así como el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el



procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- Con fecha 11 de septiembre de 2024 se recibe informe de la Dirección General de la Función Pública en el que se dice:

El pasado 23 de julio de 2024, se celebró reunión extraordinaria del Consejo de la Función Pública. El acta de dicha sesión está pendiente de aprobación. Una vez haya sido aprobada y firmada, se publicará en la web de la Junta de Castilla y León:

<https://empleopublico.jcyl.es/web/es/servicios-para-empleado/informacion-sindical.html>

CUARTO.-La letra a) del artículo 18, apartado 1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública recoge el hecho de que la información requerida se encuentre “en curso de elaboración”, como fundamento de una posible inadmisión de la solicitud de acceso a la información. En este sentido, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en distintas resoluciones (entre otras, 11/2015, de 25 de mayo, 86/2015, de 25 de mayo, 198/2015, de 23 de septiembre, 403/2015, de 21 de enero de 2016, 165/2016, de 8 de julio, 192/2016, de 14 de julio, 202/2016, de 22 de julio, 214/2016, de 22 de agosto, 396/2016, de 25 de noviembre, 419/2016, de 15 de febrero de 2017 o 28/2017, de 18 de abril), estima que esta causa de inadmisión concurre en los supuestos “en que no se puede proporcionar la información porque materialmente no se tiene” en “el momento exacto en el que la solicitud es presentada”, al “estar elaborándose” o “en proceso de creación”, de tal manera que podrá ser accesible cuando este culmine en un plazo de tiempo más o menos próximo.

A ello hay que unir la previsión establecida en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 58 de la Ley Ley/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que establece la posibilidad de la aprobación de las actas de los órganos administrativos en las siguientes reuniones de esos mismos órganos.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

INADMITIR A TRÁMITE el acceso a la información pública solicitado por XXXXXXXXX, en los términos establecidos en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto de esta Orden.



Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

(Por delegación de firma, Orden de 7 de noviembre de 2019)

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernández Martín